

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

Negociado de Conversión

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Junio último, comunicado á esta Inspección por otra del Ministerio de la Guerra de 10 del actual, á continuación se insertan los artículos de la ley de Presupuestos de Cuba, sancionada por S. M. en 18 de Junio próximo pasado, y que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* del 22 del propio mes, para que llegue á conocimiento de los interesados que no hayan reclamado todavía el cobro de abonarés de Jefes, Oficiales é individuos de tropa del Ejército de Cuba sujetos á conversión, cuyos documentos originales deberán presentarse en esta dependencia con instancia en papel del sello 12.º, antes del 22 de Junio del año próximo, acompañando á los mismos, cuando se trate de individuos de tropa, copia autorizada de la licencia absoluta, también extendida en papel del sello 12.º, en la inteligencia de que *caducarán todos aquellos abonarés* que antes de la fecha marcada de 22 de Junio de 1891 no se hubiesen presentado en esta oficina en la forma que se expresa.

Los interesados podrán entregar personalmente en esta dependencia los abonarés originales, ó bien remitirlos por conducto de la Autoridad civil ó militar del punto donde residan, y esta Inspección les avisará oportunamente por la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las pro-

vincias, cuando el Gobierno de S. M. se sirva disponer el pago de sus créditos en la forma que lo acuerde. Madrid 14 de Julio de 1890.—El General Inspector, Alvaro S. Valdés.

Párrafos de la ley del Presupuesto de Cuba de 1890-91, publicada en la Gaceta de Madrid en 22 de Junio último, que interesa conocer á los poseedores de abonarés sujetos á conversión.

El Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de la Guerra, adelantará el pago de los abonarés expedidos á Jefes y Oficiales y clases de tropa del Ejército y Armada de la isla de Cuba por el concepto de alcances y mitad de alcances anteriores á 1.º de Julio de 1882, que deben ser satisfechos en los valores creados por la ley de 7 de Julio del mismo año, ajustándose para ello á las disposiciones dictadas sobre el particular, y destinando 5 millones de pesos para satisfacer el 35 por 100 del total importe del capital nominal representado por los abonarés y de los intereses devengados hasta la fecha del pago.

Dicha cantidad de 5 millones de pesos se prorrateará entre los interesados si resultase insuficiente para el abono total de los créditos que se pretenden.

Incurrirán en la pena de caducidad los créditos convertidos con arreglo á la ley de 7 de Julio de 1882 en los títulos de la Deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta, y de las anualidades que por no haberse reclamado han sido devueltas por los Habilitados á la Tesorería Central de Hacienda de la Habana si los acreedores no reclaman los nuevos valores, presentando los correspondientes documentos de personalidad dentro del plazo de un año, contando desde la publicación de esta ley en la *Gaceta* de aquella capital. En el mismo día de la publicación, y de no ser posible, en uno de los inmediatos siguientes, se insertará en dicho periódico oficial una relación de los títulos y su importe y nombre de las personas que á ellos tienen derecho.

Incurrirán en la pena de caducidad de sus derechos los tenedores de abonarés que en el término de un año, á contar desde la publicación de esta ley, no hubieran hecho la presentación de sus créditos en la oficina respectiva del Ministerio de la Guerra.

La Junta de la Deuda de Cuba hará las declaraciones de caducidad de los créditos que hayan ocurrido en ella, publicará mensualmente en la *Gaceta de la Habana* una relación de los mismos, y dispondrá que se cancelen los títulos destinados á su conversión.

Los acuerdos de la Junta declarando la caducidad, serán apelables ante el Ministerio de Ultramar dentro del plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación en la *Gaceta* de las relaciones mensuales y de las resoluciones del Ministerio, podrá reclamarse ante el Tribunal Contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en el Real decreto-ley, sobre ejercicio de esa jurisdicción de 23 de Noviembre de 1888.

El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones oportunas para que la Junta de la Deuda de la isla de Cuba ultime en el preciso término de un año, á contar desde la publicación de esta ley, el reconocimiento y liquidación de todos los créditos pendientes de estos requisitos, disponiendo que no pueda procederse á la entrega de los títulos correspondientes sin previa autorización por oportuna Real orden en cada caso. A este efecto, y sin perjuicio de las facultades que competen á la Junta de la Deuda, creada en la isla de Cuba por la ley de 7 de Julio de 1882, se crea en el Ministerio de Ultramar una Junta superior encargada de examinar los expedientes terminados remitidos de la isla de Cuba y los demás que se instruyan relativos á deuda y proponer al Ministro de Ultramar la resolución definitiva que estime más conveniente, confirmando, modificando ó revocando los acuerdos anteriores.

Madrid 14 de Julio de 1890.—El General Inspector, Alvaro S. Valdés.

(Gaceta del 16 de Julio)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2504

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE REUS

Don Vicente Vicites y Pereiro, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, etc.

Hago saber: Que en conformidad con lo establecido en la base 6.ª del art. 25 de la ley de Presupuestos vigente, y constituida la Junta que ha de estudiar y proponer los términos en que debe realizarse la reducción de las Audiencias de lo criminal, la Reina (Q. D. G.), se ha servido fijar el plazo de treinta días, á contar desde el diez y ocho del actual para que los pueblos de este distrito interesados en la continuación de las respectivas Audiencias puedan elevar al Ministerio de Gracia y Justicia los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados Tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que la Junta los tenga en cuenta para el exacto cumplimiento de su cometido.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos interesados, publico de orden Superior el presente en Reus á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa.—El Presidente, V. Vicites y Pereiro.

Núm. 2505

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo de los arbitrios establecidos para el corriente año económico de 1890 á 1891, por derechos de matadero, degüello é inspección de carnes vacunas, lanares y cerda, bajo el tipo de 1.250 pesetas, se celebrará la oportuna subasta el día 31 del actual, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Vallmoll 21 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Farreñy.

Don Juan Isern, Alcalde constitucional del pueblo de Albiol.

Hago saber: Habiendo sido anuladas la 1.ª y 2.ª subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies que constituyen el total cupo y recargos autorizados por el periodo de tres años, á contar desde el 1.º de Julio de 1890 á 30 de Junio de 1893, así como la 1.ª, 2.ª y 3.ª para el arriendo con la venta exclusiva por un año del grupo de líquidos y carnes, se anuncian dichas subastas en un solo acto por el término de diez días no festivos, que se contarán desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y se verificarán en la Casa Consistorial de este pueblo, de diez á doce de dicho día.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Albiol 20 de Julio de 1890.—Juan Isern.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Godall

Habiendo sido anuladas por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre por un periodo de uno á tres años y á la exclusiva por un año, se hace público que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna la 1.ª y 2.ª subasta á venta libre de uno á tres años y la 1.ª, 2.ª y 3.ª á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, por el sistema de pujas á la llana, y bajo el pliego de condiciones que sirvieron para las subastas anuladas, con las modificaciones consiguientes, el cual queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Godall 19 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Albiol.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara

Anuladas por la Superioridad las subastas para el arriendo á venta libre y á la exclusiva de los derechos de consumos para el actual ejercicio de 1890-91, se anuncian nuevas subastas á venta libre de todas y cada una de las especies y á la exclusiva las que componen el grupo de líquidos y carnes, en un solo acto para el día siguiente á los diez días hábiles que transcurran, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, de diez á doce de su mañana, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Bárbara 22 de Julio de 1890.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

Don Magin Giró Ricart, Alcalde constitucional de la villa de Pont de Armentera, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que habiendo sido anuladas la 1.ª y 2.ª subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas las

especies que constituyen el total y cupo y recargos autorizados, por el periodo de tres años, á contar desde el 1.º de Julio de 1890 á 30 de Junio de 1891, así como la 1.ª, 2.ª y 3.ª para el arriendo con la venta exclusiva por un año del grupo de líquidos y carnes, se anuncian dichas subastas en un solo acto por el término de diez días no festivos, que se contarán desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y se verificarán en la Casa Consistorial de esta villa, de diez á doce de la mañana de dicho día.

Pont de Armentera 21 de Julio de 1890.—Magin Giró.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella baja

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el próximo ejercicio de 1890-91, y acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto por el periodo de tres años, contaderos desde el 30 de Junio de este año hasta el propio mes de Junio de 1893, se anuncia que la 1.ª subasta tendrá lugar el día que hayan cumplido diez hábiles desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en las Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, debiendo verificarse por pujas á la llana. En el caso que no se presenten licitadores se practicará una 2.ª subasta transcurridos diez días hábiles después de llevada á cabo la 1.ª, en la misma hora y local, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo y por un año solamente sin ulterior licitación. El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse los que la desean.

Vilella baja 18 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Abelló.

Don José Jordá Badía, Alcalde constitucional de la villa de Benifallet.

Hago saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones de la provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre por un periodo de un año á tres, y á la exclusiva por un año, y en cumplimiento á lo ordenado por la misma, se hace público por medio del presente que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en un solo acto, que dará principio á las once de la mañana y terminará á la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna, la 1.ª y 2.ª subasta á venta libre de uno á tres años y la 1.ª, 2.ª y 3.ª á la exclusiva por un año del grupo de líquidos y carnes por el sistema de pujas á la llana, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Benifallet 19 de Julio de 1890.—José Jordá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perelló

Confeccionado el reparto de consumos, cereales y sal de este pue-

blo para el actual ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes interesados podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Perelló 22 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Margalef.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rourell

Instruido el oportuno expediente de prófugo contra el mozo declarado soldado sorteable Antonio Luis Gatell Jové concurrente al reemplazo de este año, comprendido en el núm. 4 del alistamiento de este pueblo por haber faltado personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados y declarado prófugo por este Ayuntamiento en sesión del día 3 del mes de Abril último con la responsabilidad en que ha incurrido y condenándole á las costas y gastos que se originen para la captura y conducción.

Pues, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al expresado mozo Antonio Luis Gatell y Jové, para que se presente inmediatamente á mi Autoridad.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes y á la Guardia civil que se sirvan procurar la captura de dicho prófugo, poniéndole á mi disposición.

Rourell 16 de Julio de 1890.—El Alcalde, Isidro Roig.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Riba

Hallandose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 950 pesetas, se anuncia al público por término de treinta días, desde esta fecha, á fin de que durante dicho plazo puedan los que aspiren á ella, elevar sus peticiones documentadas á esta Alcaldía.

La Riba 20 de Julio de 1890.—El Alcalde, Hermenegildo Martorell.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rodoná

Terminado el reparto para cubrir los gastos de defensa contra la filoxera correspondiente al año económico actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 28 del actual hasta el 6 de Agosto próximo, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Rodoná 21 de Julio de 1890.—El Alcalde, Joaquin Pié.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Blancafort

Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por Real orden de 3 del presente mes para la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumos no tarifadas, á fin de cubrir el déficit de 1.352'76 pesetas que resultan del presupuesto del presente ejercicio de 1890 á 91, y hallándose confeccionado por debida Corporación y Junta de asociados el reparto individual estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente

en que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro de los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Confeccionado el repartimiento de gastos de filoxera que corresponde á este término municipal para el presente ejercicio económico de 1890 á 91, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro de los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Blancafort 17 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Baltá.

EDICTO

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa, los propietarios, tanto de esta población como cualquiera otro de los pueblos enclavados en el partido que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones, el día 19 del próximo mes de Octubre, á las diez de la mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle del Mar, núm. 76, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación, donde podrán leer con más amplitud las condiciones que deba reunir la casa, para poder ser aceptada, y cuyo extracto es:

1.ª Que pueda alojar diez individuos á ser posible, todos ellos con sus familias y tengan una sala de armas espaciosa y cuadra para 12 caballos.

2.ª Se pagará mensualmente el alquiler que se estipule, cuando las oficinas de Hacienda hagan el abono al Cuerpo.

3.ª El dueño se comprometerá á la reparación de los desperfectos por su uso natural ó temporales y hacer un blanqueo cada año en los meses de Abril ó Mayo.

4.ª En igualdad de circunstancias se preferirá la casa que radique en el casco de la villa, á las que estén en sus barrios ó en los pueblos próximos.

5.ª Que el propietario se comprometa á avisar con tres ó más meses de anticipación para rescindir el contrato.

Vendrell 19 de Julio de 1890.—El primer Teniente fiscal, Benigno Casaña.

ANUNCIO

MANUAL DE ELECCIONES para Diputados á Cortes y Senadores.—Ajustado á las leyes de 26 de Junio de 1890 para las primeras y á la de 8 de Febrero de 1877 para las segundas.—Convenientemente anotadas ambas leyes.—Por la Redacción del *Boletín de Administración Local*.—Precio del ejemplar, 50 céntimos de peseta. Los pedidos al Administrador de dicho *Boletín*, calle de Bailén, 41, principal, derecha, MADRID.